

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **RESOLUCIÓN PRE/271/2020, de 7 de febrero, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Mura.**

El día 12 de junio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Mura acordó iniciar el expediente de adopción de la bandera del municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal, incorpora sus elementos (una faja almenada y una cruz griega patada y curvada) bien distribuidos vexilológicamente.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 26 de septiembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Mura aprobó la bandera municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 19 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Mura envió al Departamento de la Presidencia un certificado del acuerdo de aprobación definitiva, junto con la copia del expediente administrativo donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 28 de noviembre de 2019, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas vexilológicas.

Finalmente, el 20 de enero de 2020, el *Institut d'Estudis Catalans* emitió un informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la simple transposición al paño del escudo municipal.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del *Institut d'Estudis Catalans*,

Resuelvo:

-1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Mura, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, roja, con la faja amarilla almenada del escudo de media, seis y media almenas, de altura 1/3 de la del paño, situada en el tercer tercio horizontal; y con la cruz griega patada curvada amarilla del escudo, de altura y anchura 1/3 de la altura del mismo paño, centrada en el primer y segundo tercios horizontales.

-2 Inscribir la bandera del municipio de Mura en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de la Presidencia.

-3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-20041042-2020

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

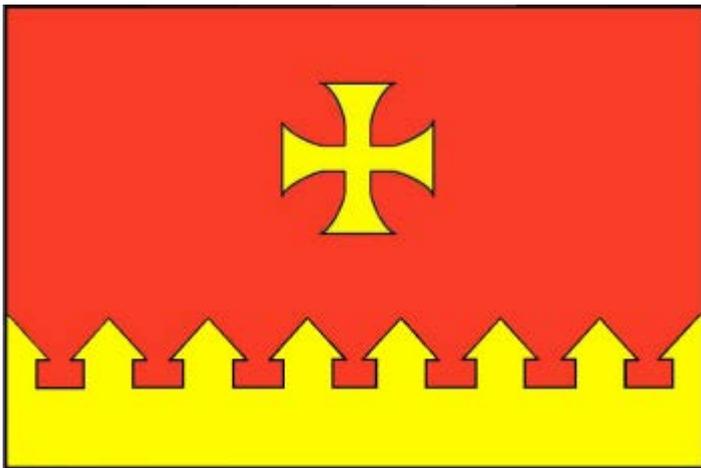
Barcelona, 7 de febrero de 2020

Rosa Vestit i Villegas

Directora general de Administración Local

Anexo

Bandera del municipio de Mura



(20.041.042)